



COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
División de Entidades Registradas del Mercado de Valores
Pº Castellana, 19
28046 MADRID

Madrid, 13 de julio de 2001

Refº: Hecho Relevante BANESTO G BOLSA 2001C. FIM

Muy Sres. nuestros:

Por la presente, y al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.4 del RD 1393/1990, les comunicamos el siguiente Hecho Relevante relativo al Fondo de referencia:

El vencimiento de la Garantía del Fondo se producirá el próximo 6 de agosto de 2001. A partir de esta fecha, se va a iniciar un nuevo período garantizado, con una nueva estructura de inversión, y unas nuevas condiciones de garantía y revalorización, que describimos a continuación:

1.- El nuevo período garantizado se iniciará el próximo 10 de septiembre de 2001, con vencimiento el 10 de septiembre de 2004. La nueva estructura garantizará la recuperación del 100% del capital invertido a 10 de septiembre de 2001, así como la consecución de un porcentaje que estimamos estará en el entorno del 65%-75% de la revalorización media que alcance el Índice DOW JONES EURO STOXX 50® a lo largo del período garantizado, con un límite máximo de revalorización media del Índice del 30%. La revalorización media del Índice se obtendrá tomando observaciones mensuales de cierre del mismo a lo largo del período garantizado.

La definición detallada y final de este objetivo de revalorización constará en el Folleto Informativo del Fondo que se inscribirá en los Registros de la CNMV.

Por otro lado, llegado el vencimiento de este período garantizado que ahora se abre, la Sociedad Gestora determinará las características y condiciones de revalorización y de garantía para un nuevo período, seleccionando, en su caso, el subyacente de referencia (ya sea éste un Índice, un Valor, una Cesta de Índices o de Valores, etc) y adaptando a tal fin la estructura de inversión del Fondo).

2.- Al igual que en el anterior período garantizado, el Fondo recibirá una nueva garantía para la consecución de los objetivos anteriormente definidos, que será entregada por Banco Español de Crédito, SA.

3.- Se modifican las comisiones de gestión, de depósito, así como las de suscripción y reembolso que se establecían en el anterior período garantizado, para quedar como siguen:

- **Comisión de gestión:** actualmente está fijada en el 1,55% anual; quedará establecida para el nuevo período garantizado, que comienza el próximo 10 de septiembre de 2001, en un porcentaje máximo del 2,00% anual (el porcentaje definitivo se fijará en el momento en que se cierre la estructura de la cartera del fondo).
- **Comisión de depósito:** actualmente está fijada en el 0,10% sobre el patrimonio del fondo, con un límite máximo del 0,40% anual sobre el patrimonio nominal custodiado. Esta comisión se modifica al 0,10% anual sobre el patrimonio custodiado.
- **Comisión de suscripción:**
 - Desde el 7 de agosto de 2001 hasta el 7 de septiembre de 2001: exento.
 - Desde el 8 de septiembre de 2001 hasta el 10 de septiembre de 2004: 5%
 - A partir del 11 de septiembre de 2004 y hasta el comienzo de un nuevo período garantizado: exento.
- **Comisión de reembolso:**
 - Hasta el 7 de septiembre de 2001: exento.
 - Desde el 8 de septiembre de 2001 hasta el 9 de septiembre de 2004: 5%

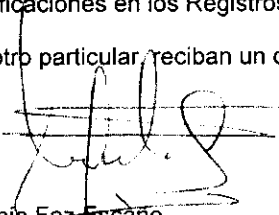
- A partir del 10 de septiembre de 2004 y hasta el comienzo de un nuevo período garantizado: exento.

4.- Al objeto de adaptar la denominación del Fondo a las nuevas condiciones de garantía y revalorización, se inician los trámites para la modificación de la denominación del mismo, que pasa a ser **BANESTO GARANTIZADO BOLSA EUROPEA 5, FIM**.

5.- Se desarrollarán todos los procedimientos administrativos necesarios para la actualización de las condiciones del Fondo, modificando el Folleto Informativo inscrito en los Registros de la CNMV, especialmente todo lo relativo a la política de inversiones del Fondo y las comisiones aplicables. De la inscripción de estas modificaciones recibirán información en el próximo Informe Trimestral del Fondo.

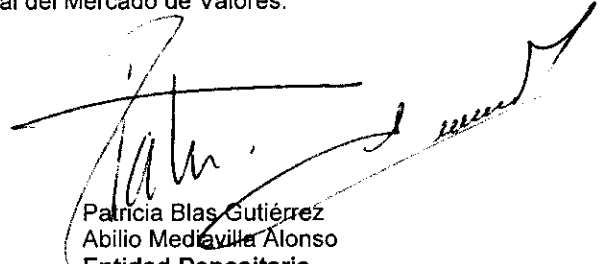
Las modificaciones anteriores generan a favor de los partícipes, de conformidad con la actual normativa, el derecho de reembolso en los términos del artículo 35.2 del RD 1393/90, en virtud del cual se da la posibilidad, en el plazo de un mes desde la publicación en BOE del anuncio correspondiente, o de la remisión de la correspondiente comunicación si fuera posterior, de reembolsar las participaciones sin deducción de comisión de reembolso, al valor liquidativo de la fecha en que queden inscritas las modificaciones en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.



Antonio Faz Escáño

Entidad Gestora
Santander Central Hispano Gestión, SA, SGIC



Patricia Blas Gutiérrez
Abilio Mediavilla Alonso
Entidad Depositaria
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, SA